

VISADO DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (RELIGIOSOS Y OTROS)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 41).

Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 117 y 119).

CONSIDERACIONES GENERALES

El visado de residencia temporal autoriza al extranjero a residir en España por un periodo superior a 90 días, en el ejercicio de las actividades previstas por la normativa.

En el plazo de esos 90 días, deberá obtener **tarjeta de residencia** ante las autoridades competentes con el fin de regularizar su situación.

Si usted reside en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko y Annobón, debe cursar su solicitud de visado directamente ante la Sección Consular de esta Embajada de España en Malabo. La cita puede solicitarse a través del correo electrónico emb.malabo@maec.es, indicando el nombre y apellidos del solicitante, el número de documento identificativo correspondiente, así como el trámite que se desea realizar (solicitud de presentación de visado de residencia con excepción a la autorización de trabajo).

Si usted reside en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, debe dirigir su solicitud al Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación consular corresponde.

El visado se solicita personalmente. Sólo en casos excepcionales y justificados se podrá solicitar a través de un representante legal debidamente acreditado.

SUPUESTOS

Aunque el supuesto más común de solicitud de este tipo de visado en esta demarcación consular es el relativo a religiosos, también abarca otros casos como los de investigadores, técnicos, funcionarios o artistas. Se remite para mayor detalle a la legislación o al [siguiente documento informativo](#).

En relación con los visados destinados a ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, y religiosos profesos de órdenes religiosas, se requiere que concurren los siguientes requisitos:

- Que la Iglesia o comunidad figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Que el solicitante sea ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso.
- Que las actividades sean estrictamente religiosas, contemplativas o respondan a fines estatutarios propios de la Orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.

- Que la entidad se comprometa a asumir los gastos de manutención y alojamiento, así como los exigibles de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.

Se acredita: el párrafo uno, mediante certificado del Ministerio de Justicia, el resto de los párrafos, mediante certificado de la entidad religiosa, con la conformidad del Ministerio de Justicia, y la presentación de copia de los Estatutos de la Orden.

PROCEDIMIENTO

- Tasa de 52.000XFA
- Dos formularios de visado nacional, cumplimentados y firmados
- Dos fotografías tamaño pasaporte con fondo blanco
- Pasaporte con vigencia mínima de seis meses y copia de la carátula
- Certificado médico legalizado que acredite que no se padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, legalizado. Original y copia.
- Certificado de antecedentes penales correspondiente al país o países en los que haya residido los últimos cinco años, legalizado. Original y copia.
- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX09) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes_2//index.html
- Certificado del Ministerio de Justicia que acredite que la Iglesia o comunidad figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Certificado de la entidad religiosa, con la conformidad del Ministerio de Justicia, que acredite la pertenencia del solicitante a la misma, y la presentación de copia de los Estatutos de la Orden.
- En caso de no ser de nacionalidad ecuatoguineana, el solicitante deberá demostrar que es residente legal en Guinea Ecuatorial.

MUY IMPORTANTE

- La solicitud de visado y la retirada de pasaporte se harán personalmente, o, en casos justificados, a través de representante legal debidamente acreditado.
- El Consulado podrá requerir al solicitante cualquier documentación adicional que considere necesario para la decisión sobre la concesión del visado o requerir al mismo para una entrevista personal.